

LEY N° 4338

Consignando partida en el Presupuesto General, para los gastos extraordinarios de Fomento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto; el Congreso ha dado la ley siguiente

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego de Fomento del Presupuesto General de la República la suma de diez mil libras peruanas (Lp. 10,000.0.00) para los gastos extraordinarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA. — Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max Medina —Secretario del Senado.

Miguel A. Morán. — Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.